Buenos Aires, 18 de noviembre de 2025

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados por la contestación del recurso extraordinario del 15 de septiembre de 2022; el motivo, la extensión y calidad jurídica de los trabajos realizados; la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional; el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. a, b, c, d, e, 19, primer párrafo, 20, 21 párrafo 4° y conc. de la ley 27.423, y el art. 287 de la ley 24.522, se regulan los honorarios del síndico Cristian Catena, en la suma de trescientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta pesos ($ 394.250), que representan la cantidad de 5 UMA, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la resolución SGA 2533/2025.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase a sus efectos.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis